

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MENASALBAS

En sesión plenaria ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2013, el pleno del Ayuntamiento de Menasalbas, por unanimidad de los presentes aprobó provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales en los términos expuestos:

Número 2.- Ordenanza reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Artículo 6. Tarifas.- Se añade apartado 3.

«Zona reservada para aparcamiento de establecimiento exclusivo comercial o carga o descarga de mercancías hasta 10 metros, 50,00 euros/año».

Número 5.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa pública por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo situadas en terreno de uso público local, así como rodaje cinematográfico.

Artículo 6. Tarifas queda redactado de la siguiente manera:

«Licencias para ocupaciones de terrenos compuestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones de recreo, 0,52 m2/día.

Licencias para ocupaciones de terrenos con industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, 0,52 m2/día».

Artículo 11.- Ordenanza de convivencia ciudadana.

Artículo 11.- Se añade el punto 4 que quedaría redactado de la siguiente manera «queda prohibida: La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana, excepto en aquellos días de fiesta local establecido por el Excmo Ayuntamiento de Menasalbas.

Artículo 16.- Constituyen infracciones graves: La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana, excepto en aquellos días de fiesta local establecido por el Excmo Ayuntamiento de Menasalbas.

Número 12.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua y otros servicios relacionados con el agua.

Se añade en el anexo referente a las tarifas el siguiente apartado: «Suministros provisionales: se aplicará a los casos de tomas de agua de bocas de riego para la limpieza de fachada, feriantes, instalaciones de circo, mercados en vía pública y feria de día dada las características de este suministro el cobro se realizará por anticipado en el momento de la solicitud cuota única con validez semanal, 21,00 euros.

Número 9.- Ordenanza fiscal de la tasa de cementerio municipal.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

Concesión de sepultura de fábrica, según los casos siguientes:

Empadronados en Menasalbas con antigüedad superior a dos años, 1.2500 euros.

No empadronados, 1.800,00 euros.

Reforma o construcción de sepulturas, sobre construcción existente, hasta tres cuerpos, 800.00 euros.

Dicho acuerdo tendrá el carácter de provisional de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004 abriéndose un plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Menasalbas 6 de noviembre de 2013.-El Alcalde, José María García Crespo.

N.º 1.- 10356